



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de julio de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO la Ley N°23.550 y la Resolución N° C-51/89 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto Nro. 302/89.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

R E S U E L V E :

1°.- Dejar sin efecto a partir de las VEINTICUATRO (24) horas del día 31 de Julio de 1.990, el régimen de prorrateo de los despachos al consumo interno de vinos de mesa y reserva, establecido por la Resolución N° C-51/89, y sus normas reglamentarias concordantes.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 165



[Signature]
Dr. EDUARDO A. MARTINI
PRESIDENTE

[Signature]
JESÚS B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
OSCAR MOLANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO